

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 15 Mes: 0 Octubre Año: 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-107-2026
de 13 de octubre de 2026



“Por la cual se ordena el cierre permanente de la oficina regional ubicada en la región de Panamá Norte”

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 504 de 18 de diciembre de 2025 que subroga la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que el titular es el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, quien es la máxima autoridad de esta entidad y es nombrado por el Órgano Legislativo.

El artículo 19 de la precitada Ley contempla la potestad de la persona titular de la Defensoría del Pueblo para dictar resoluciones, establecer su reglamento interno, el manual de organización y funciones, la organización territorial y demás políticas internas.

El artículo 20, de la Ley antes citada, establece que el Defensor del Pueblo determinará y organizará las defensorías a nivel regional, de acuerdo con las necesidades del servicio, las cuales por inmediatez estarán ubicadas preferentemente en las cabeceras de las provincias y/o en comarcas o en las áreas que se estimen necesarias de acuerdo con las necesidades de los servicios para la promoción y protección de los derechos humanos. Las defensorías regionales deberán cumplir con las funciones de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos de todas las personas en la región en que fueron designadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el cierre permanente de la oficina regional de Panamá Norte, ubicada en Plaza Las Cumbres.

SEGUNDO: ESTABLECER que, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, todos los trámites y atención a usuarios de la oficina regional de la Defensoría del Pueblo de Panamá Norte, serán remitidos hacia la Sede Central de la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: INFORMAR que, este cierre de oficina será de forma permanente debido a un proceso interno de reestructuración administrativa y será a partir del día 16 de octubre de 2026.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución surte efectos desde su firma.

QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 504 de 18 de diciembre de 2025 que subroga la Ley 7 de 5 de febrero de 1997 y modifica la Ley 6 de 2017, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y cúmplase.

ANGELA RUSSO MAINIERI DE CEDEÑO
DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

